



9 de mayo de 2017

Subsecretario asociado, subsecretario para Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretario asociado de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y de programas, directores de las regiones educativas, ayudantes especiales a cargo de los distritos escolares, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, personal docente y no docente, y comunidad escolar

ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 34-2016-2017: POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y LOS REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Para añadir el inciso 7 a la sección de: Disposiciones específicas sobre la organización escolar.

7. Los estudiantes de undécimo grado, que obtengan tres avanzados y un proficiente en META-PR, que en la Prueba de Admisión Universitaria haya obtenido 3,000 puntos o más y que cuenten con un promedio general mínimo de 3.50 podrán solicitar admisión temprana para continuar estudios postsecundarios. La evaluación de candidatos será realizada por el director de escuela junto con el consejero profesional, quienes convocarán la reunión para la discusión del caso, al estudiante, el padre, la madre o tutor legal del estudiante, para la toma de decisiones. Durante la discusión se notificará que el estudiante tiene derecho a la solicitud de certificación de graduación si se acoge a la opción de admisión temprana y cuáles son los pasos a seguir. Los acuerdos generales y de aprobación, entre las partes, deben quedar evidenciados en la minuta de la reunión.

Las otras normas que establece esta carta circular permanecerán inalteradas y vigentes.

Atentamente,

Julia B. Keleher, Ed. D.
Secretaria

[Enlace Documento Firmado](#)

